

JGE153/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA EVALUACIÓN GLOBAL 2012 DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 establece que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al citado Estatuto, hasta en tanto no se expidan o reformen las disposiciones que deriven del señalado ordenamiento.
- III. De conformidad con el Acuerdo CG305/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 14 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos y el punto Quinto del Acuerdo citado, disponen que se mantiene la vigencia del Acuerdo JGE115/2008, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de

2005”, a efecto de que coexista temporalmente el esquema para el otorgamiento de promociones en rango de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

- IV.** Que para la obtención de los elementos que integran la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012, es necesario que el presente Acuerdo se fundamente en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008, toda vez que de este ordenamiento se deriva el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, el cual establece los mecanismos y criterios para obtener los cálculos de cada elemento que integra la Evaluación Global citada.
- V.** Que el 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- VI.** Que el 28 de noviembre de 2001, la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo JGE111/2001 adicionó el procedimiento de aplicación para el ejercicio 2000 y subsecuentes al Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2000.
- VII.** Mediante Acuerdo JGE103/2013, la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2012, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
- VIII.** El 23 de julio de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante la circular DESPE/019/13 comunicó a los funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2012, que a partir del 19 de agosto de 2013 podían consultar en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral el Dictamen de Resultados Individual y que la fecha límite de registro en el listado de acuses fue el 16 de agosto de 2013.

- IX.** Que en la sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE128/2013, la entrega de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2012.

CONSIDERANDOS

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que, con base en ella, apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 2.** Que así mismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

3. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son órganos centrales del Instituto Federal Electoral el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva; y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada exclusivamente por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
7. Que el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho servicio, con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, teniendo como principios para la formación de sus miembros, la objetividad y la imparcialidad, y la organización del servicio profesional electoral será regulada por las normas establecidas en el citado Código y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional, y

los métodos para la evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

9. Que el artículo 4, fracciones I y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio Estatuto y vincular el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
10. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por diversos procesos entre los cuales se encuentra el de la evaluación.
11. Que el artículo 9 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que, para la promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, entre otros procesos, se tomarán en cuenta, entre otros resultados, los de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
12. Que el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio Profesional Electoral respecto de, entre otros, la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación de dicho Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
13. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 15, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva, y emitir opinión sobre los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y normas del funcionamiento operativo, en

función de los objetivos generales de los procedimientos, entre otros, de evaluación global de los miembros del Servicio, así como conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relacionadas, entre otras, con la evaluación global de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
15. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, con base en un promedio que las pondere individualmente, así como la consideración de las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
16. Que el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que dentro del primer semestre de cada año, la Junta, por conducto de la Dirección Ejecutiva, notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño del año anterior y en la evaluación del aprovechamiento en el Programa, así como el reporte de evaluación global que haya elaborado la Dirección Ejecutiva.
17. Que el artículo 114 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio sólo podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de

los elementos que las sustenten, ante la Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.

- 18.** Que de acuerdo con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es derecho del personal de carrera, entre otros, el de conocer oportunamente los resultados de su evaluación global.
- 19.** Que de acuerdo con la sección III, párrafos primero y segundo del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, el procedimiento para determinar la calificación obtenida por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Global del Desempeño considerará los resultados obtenidos en las Evaluaciones Anual del Desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo, así como las sanciones y los incentivos obtenidos durante el ejercicio que se evalúa.
- 20.** Que la sección III, párrafo tercero del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece que la consideración de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño se hará con base en los resultados aprobados por la Junta General Ejecutiva para cada año. La consideración de los resultados del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo se hará con base en las calificaciones otorgadas y comunicadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 21.** Que en la misma sección III en su párrafo cuarto del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, señala que la consideración de las sanciones e incentivos se hará: para el caso de las sanciones, si no recibió sanción, le corresponden 5 puntos. Si la sanción es una amonestación le corresponden 2 puntos; y si la sanción es una suspensión y/o más de una sanción le corresponde 1 punto. Para el caso de los incentivos, si no recibió incentivos le corresponden 2 puntos y si recibió al menos un incentivo, le corresponden 5 puntos.

- 22.** Que en la sección III, párrafo séptimo, numeral 1 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, el procedimiento para determinar la calificación de la Evaluación Global consistirá en los siguientes pasos: La consideración de la calificación ponderada del Programa de Formación y Desarrollo en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global. La ponderación del Programa de Formación y Desarrollo será de 20%. Por lo tanto, se multiplicará por 0.20 la calificación obtenida por el miembro del Servicio en el Programa de Formación en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global, si la hubiere.
- 23.** Que en la sección III, párrafo séptimo, numeral 2 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece la consideración de la calificación ponderada de la evaluación del desempeño en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global. La ponderación de la evaluación del desempeño será de 70%. Por lo tanto, se multiplicará por 0.70 la calificación obtenida por el miembro del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación del Desempeño en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global. Si ese año el funcionario no tiene una calificación en el Programa de Formación y Desarrollo, la calificación de la evaluación se multiplicará por 0.90.
- 24.** Que en la sección III, párrafo séptimo, numeral 3 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece la consideración de la sanción recibida por el miembro del Servicio Profesional Electoral en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global. Se revisará si el funcionario obtuvo alguna sanción en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global y se asignará el número de puntos que corresponda según lo señalado en el Considerando 21.
- 25.** Que en la sección III, párrafo séptimo, numeral 4 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece la consideración del incentivo anual recibido por el miembro del Servicio Profesional Electoral para lo cual se revisará si el funcionario obtuvo algún incentivo en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global y se asignará el número de puntos que corresponda según lo señalado en el Considerando 21.

- 26.** Que en la sección III, párrafo séptimo, numeral 5 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece la determinación de la calificación obtenida en el último año del periodo correspondiente al de la Evaluación Global. Se sumarán los puntos obtenidos por las operaciones indicadas en los numerales del 1 al 4 de la sección III del citado Sistema.
- 27.** Que de acuerdo con la sección IV, numeral 8 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la obtención de los resultados de la Evaluación Global del personal de carrera es responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 28.** Que la sección IV, numeral 9 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará un registro y control de la Evaluación Global del personal de carrera y emitirá cada año un informe de resultados que presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- 29.** Que la sección IV, numeral 10 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá el mecanismo para dar a conocer los resultados de la Evaluación Global a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 30.** Que la sección IV, numeral 11 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, señala que en caso de que algún miembro del Servicio Profesional Electoral no tenga, durante el ejercicio a evaluar, resultado alguno en el Programa de Formación y Desarrollo por alguna causa no atribuible al funcionario durante el ejercicio, se tomará en cuenta para la Evaluación Global únicamente la calificación obtenida en la Evaluación Anual del Desempeño y las sanciones e incentivos.
- 31.** El numeral 4.1.1. de los Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral señala que los resultados de la Evaluación Global serán considerados para el otorgamiento de promociones en rango.

- 32.** Que la sección II, inciso c) del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva (JGE348/2000) por el que se adicionó el procedimiento de aplicación para el ejercicio 2000 y subsecuentes al Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2000, establece el cálculo de la Evaluación Global del Desempeño a partir del promedio directo de la calificación de la evaluación global del ejercicio previo y del ejercicio que se evalúa. Esta propuesta considera el promedio directo de la evaluación global del desempeño del ejercicio que se evalúa y la evaluación global del desempeño del ejercicio anterior.
- 33.** Que no se incluyen los resultados individuales de la Evaluación Global para los miembros del Servicio Profesional Electoral relacionados en el anexo 2, en virtud de que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2012. Los resultados de la Evaluación Global serán presentados hasta que la Junta General Ejecutiva resuelva las inconformidades.
- 34.** Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la sesión ordinaria del 21 de octubre de 2013, el Informe sobre los resultados individuales de la Evaluación Global 2012 de los miembros del Servicio Profesional Electoral y autorizó la aprobación de los Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012, de los miembros del Servicio Profesional Electoral, por lo que se considera pertinente someter a la aprobación de la Junta General Ejecutiva el presente Acuerdo.
- 35.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I y III; 5; 9; 14, fracción III; 15, fracción VIII y IX; 103; 105; 107 114 y 145, fracción XVI

del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008; el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010; el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral; numeral 4.1.1. de los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros de Servicio Profesional Electoral; sección III, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; IV, numerales 8, 9, 10 y 11 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral; sección II, inciso c) del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se adicionó el procedimiento de aplicación para el ejercicio 2000 y subsecuentes al Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2000; Acuerdos del Consejo General CG305/2008, CG599/2009 y CG305/2010; Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE348/2000, JGE111/2001, JGE115/2008, JGE103/2013 y JGE128/2013; la circular DESPE/019/13, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2012 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificar a los miembros del Servicio Profesional Electoral los resultados obtenidos en la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012, considerando la información del anexo 1 del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de octubre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**